



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS

OFICIO No. SSPC/UGAJT/DGTA/04938/2024
Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la
información pública folio 332069824001712

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción II, 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción II, 130 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 y 38, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana [RISSPC], hago referencia a la solicitud de acceso a la información 332069824001712, en la cual se requirió, lo siguiente:

“Solicito que me informen cuántos funcionarios del orden municipal y estatal del país cuentan con una escolta asignada por esta institución. De ser posible, que la información incluya desde cuándo les fue asignada la seguridad, y a qué estado del país pertenecen. [No estoy solicitando información personal de los funcionarios, como su nombre o cargo, que obligue por razones de seguridad a mantener reservada la información]” [Sic.]

Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia turnó la referida solicitud a la unidad administrativa que pudiera contar con la información, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas por el RISSPC, a saber; la Subsecretaría de Seguridad Pública.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 7 del RISSPC, la Subsecretaría de Seguridad Pública, mediante oficio No. SSPC/SSP/02696/2024, dio respuesta como se advierte a continuación:

*... Analizada la solicitud de acceso a la información, se hace de conocimiento del solicitante que la Subsecretaría de Seguridad Pública **NO** cuenta con atribuciones para prestar servicios de escolta a funcionarios del orden municipal y estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción I y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Protección Ciudadana.*

No obstante, en observancia al principio de búsqueda exhaustiva y razonable, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Subsecretaría de Seguridad Pública, realizó una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, de la información requerida por el



particular, no fue localizada la información o documento alguno en los términos que fue solicitada.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; sin prejuzgar la existencia de la información, con base en los elementos que usted mismo proporciona en su requerimiento y con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información pública se sugiere dirigir su solicitud a través de esta misma plataforma a los sujetos obligados que a continuación se enlistan:

- Guardia Nacional (GN)
- Servicio de Protección Federal (SPF)

Para cualquier duda o aclaración sobre esta solicitud, puede contactar a esta Unidad de Transparencia, en el domicilio ubicado en Avenida Constituyentes 947, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, comunicarse al teléfono (55)11036000, ext. 11444, o bien, a través del correo electrónico <transparencia@sspc.gob.mx>.

De igual manera, se hace de conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o bien ante esta Unidad de Transparencia.

ATENTAMENTE
MTRO. DANIEL ALEJANDRO ACOSTA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS
CRITERIO 7/19-INA1

GAZO/BJJM